

AYUNTAMIENTO
BENIMARFULL
03827 BENIMARFULL
(ALICANTE)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.**

En Benimarfull, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiuno de junio de 2.012, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de la sesión a celebrar, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Siendo la hora señalada la sra. alcaldesa declaró abierta la sesión.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a M^a Rosario Recio Vilaplana (Grupo popular)

Sres. Concejales:

D. Gaspar Oltra Vilaplana (Grupo popular)

D. Eloy Llinares Vilaplana (Grupo popular)

D. Fidel Jordá Moncho (Grupo popular)

Dña. Elia Montava Domínguez (Grupo popular)

D. Juan José Calvo Gilabert (Grupo socialista)

Dña. M^a Cristina Blasco Cardona (Grupo socialista)

SECRETARIO:

D. José Antonio González Míguez, funcionario adscrito al servicio de asistencia técnica de la diputación provincial de Alicante.

1º.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Presidencia se somete a votación el borrador del acta de la sesión n^o: 1/12, correspondiente a la ordinaria de 22 de marzo pasado, conforme establece el artículo 91.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y encontrado conforme, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2012.**

Conocido el informe de secretaría emitido en fecha 10/05/12, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: doscientos sesentas y un euros (261€), perteneciente a otro ejercicio presupuestario distinto al actual.

Examinado el informe de intervención de fecha 14/05/12, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

De acuerdo con la propuesta realizada por la alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el pleno por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: doscientos sesenta y un euros (261€), que figuran en el anexo I del expediente.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2012, los correspondientes créditos extraordinarios, con cargo a las aplicación presupuestaria 226, área de gasto 3 correspondiente a ejercicios anteriores, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.

Se ha tramitado el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Examinado el informe de intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 22/03/2012.

Dado que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el boletín oficial de la provincia nº: 68, de fecha 10/04/12 y que no se presentó reclamación, reparo u observación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno, adopta por unanimidad de sus integrantes, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana tal y como se establece en el artículo 9.1 de la ley 6/1985, de 11 de mayo de la Generalitat Valenciana, de la Sindicatura de Cuentas.

4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

Dado que en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2011, se ha constatado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se hace necesario por parte del ayuntamiento adoptar una serie de medidas destinadas, entre otras cuestiones, a obtener mayores ingresos fiscales por parte del ayuntamiento.

Por todo ello, se propone al pleno la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

En virtud de la providencia de alcaldía de fecha 06/06/12, se inició el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, tratamiento y eliminación de aguas residuales.

La citada ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 2012 y, se ha comprobado que, por diversos problemas técnicos, no se ha podido aplicar íntegramente algunos de sus apartados.

Por todo ello, de conformidad con el expediente tramitado al efecto, y el informe de secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pleno del ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y eliminación de aguas residuales, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Benimarfull.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

— La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno, mientras perdure su estado.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 400 euros por vivienda y 600 euros por local comercial, y se exigirá por una sola vez.

— La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 16 euros/semestre.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de consumo: 0,48€/semestre.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 0,5 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Por el servicio de evacuación el devengo de la tasa se producirá semestralmente.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante la tramitación del correspondiente padrón, en los períodos de cobranza establecidos y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la sra. alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PARTE CONTROL ÓRGANO DE GOBIERNO:

5º.- DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA, ASÍ COMO DISPOSICIONES OFICIALES.

Por parte de la alcaldía se presenta una moción de urgencia para tratar por el ayuntamiento pleno la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación provincial de Alicante, relativa al Plan provincial de Ahorro Energético, anualidades 2012-2013, publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante nº: 115, de fecha 18 de junio de 2012.

Una vez debatida la urgencia, es aprobada por unanimidad de los integrantes de la corporación, y se entra a conocer la convocatoria.

“SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICACIA ENERGETICA EN BENIMARFULL “, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2012-2013”

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 115 de fecha 18 de Junio de 2012, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2012-2013, la Corporación municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes, ACUERDA:

Anualidad a la que concurren:

2012

2013

1.- Denominación de las actuaciones: "...“OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICACIA ENERGETICA EN BENIMARFULL (PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2012-2013).”

2.- Coste presupuestario: 34.870'38. Euros

3.- Subvención que solicita por importe total de 33.126'86 EUROS de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-2000	35.000,00	95%	- 33.250'00.-
2001-5000	60.000,00	95%	--
5001-10000	75.000,00	95%	--
Más de 10.000	75.000,00	95%	Resto hasta 120.000: 50%

Hasta 35.000'00 euros, al 95% 33.250'00 euros.

Resto sobre 75.000,00 €: 0.- euros, al 50% .0.-. euros.

TOTAL subvención: 33.126'86.- euros

4.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones:
Total actuación-total subvención: = 1.743'52.- euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7.- Ordenar al Alcalde/esa que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8.- Facultar al Sr. /a Alcalde/esa Presidente/a para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

A continuación por parte del secretario se da cuenta al pleno de los decretos y resoluciones de la alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, que son los siguientes:

Nº Asunto

17	Decreto ADO-P-PR, certif. nº: 1 obra "Reparac. Pavimento pista polidep. Mcpal".
18	Acuerdo llevar a cabo obra "Tubería agua potable camino Benimarfull-Alcocer de Planes" y autorización gasto.
19	Decreto ADO-P-PR, certif. nº: 2 y final obra "Reparac. Pavimento pista polidep. Mcpal".
20	ADO-P-PR, honorarios direcc. Facultativa y coordinac. Seguridad y salud obra "Reparac. Pavimento pista polidep. Mcpal".
21	ADO-P-PR, pagos diversos proveedores municipales.
22	Alta PMH una persona.
23	ADO-P-PR, pagos diversos proveedores municipales.
24	Lic. Ambiental Centro de preparación exámenes Jordá, S.L.

25	ADO-P-PR, pago Reparac. Bomba agua potable y reparac. filtros.
26	Aprobac . certificado compatibilidad urbanística.
27	Lic. Apertura establecim. Centro de preparación exámenes Jordá, S.L.
28	Modif, créditos nº: 1/2012 transf. Créditos aplicaciones mismo área de gasto.
29	Modif. Créditos nº: 2/2012, generación de créditos.
30	Alta en el PMH de una persona.
31	Ídem.
32	Iniciac. Procedimiento contratac. Explotac. Bar ubicado en piscina municipal.
33	Aprobac. Gratificaciones personal municipal por trabajos especiales.
34	ADO-P-PR, pagos diversos proveedores municipales.
35	Iniciac. proced. Adjudicac. Contrato renting equipos electrónicos iluminación.
36	ADO-P-PR Certif. nº: 1 obra “Tubería agua potable camino Benimarfull-Alcocer de Planes”.
37	Orden ejecución y cese de actividad parcela nº: 10, polígono 3 del municipio.
38	Alta en PMH de dos personas.
39	Paraliza. Expte. Concesión lic. Ambiental industria de pan, pastelería, bollería y confitería.
40	Aprobac. Padrones tasas alcantarillado, basura (1er. Sem/2012) y cementerio anual 2012.
41	Convocatoria ordinaria de pleno.
42	Oferta empleo público y criterios baremac. Contratac. Temporal de dos socorristas.

De todo ello queda enterado el pleno.

En cuanto a la correspondencia oficial recibida, destaca la siguiente:

- De la delegac. Prov. Trabajo y Asuntos sociales, requerimiento sobre accidente laboral trabajador ajeno al ayuntamiento.
- De la cons. d’Infraestructures, Territori i Medi Ambient, emplazamiento expte. DIC.
- De la delegac. Prov. Seguridad Social, rdo. Responsab. Empresarial solidaria accidente trabajo trabajador ajeno al ayuntamiento.
- De la diputac., de Alicante. Cdo., subvenc., taller gimnasia intergeneracional.
- Ídem, subvenc., actividades menores vacaciones verano.
- Confederac. Hidrográfica Júcar, cdo., autorizac., construcc., muro consolidac., camino de la Jovada.
- De la cons. d’Infraestructures, Territori i Medi Ambient, emplazamiento expte. DIC. (Recurso contencioso-administrativo).
- Del Seprona, cdo. Denuncia taller sin licencia ambiental.
- De la diputac., de Alicante normativa campaña aprende a nadar con la diputación.
- Ídem, cdo., modific., asignación municipios secretarios-interventores del SAT.
- Cons. d’Infraestruct., cdo., servicio transporte Alcoy-Pego-El Vergel.
- Entidad Saneament d’Aigües, cdo. No sujeción canon de saneamiento consumos extraord., por fugas de agua.
- De la unidad prov. Coordinac. Haciendas territoriales, rdo., circular sobre aplicac. Flexible normativa estabilidad presupuestaria.
- Del ayto. d’Alcoi, cdo., nueva licencia de taxi.

De toda la correspondencia queda enterado el pleno.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la presidencia el turno de ruegos y preguntas, no se formula ninguno, por lo que sin más asuntos que tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como secretario, doy fe.